

## SENTENCIA DEL 10 DE ENERO DEL 2007, No. 5

**Ordenanza impugnada:** Juez Presidente de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 30 de junio del 2006.

**Materia:** Laboral.

**Recurrente:** Mediaplex, S. A.

**Abogados:** Dres. Abel Rodríguez del Orbe, Pura Miguelina Tapia, Ivelisse Frías Castro y Jacobo Simón Rodríguez.

**CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO.**

*Desistimiento*

Audiencia pública del 10 de enero del 2007.

Preside: Juan Luperón Vásquez.

### **Dios, Patria y Libertad**

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Mediaplex, S. A., sociedad de comercio, constituida de conformidad con las leyes dominicanas, con domicilio social en la Av. 27 de Febrero núm. 233, cuarta planta, Edif. Profesional Corominas Pepín, de esta ciudad, representada por su gerente general René E. del Risco Bobea, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 001-0203787-6, con domicilio y residencia en esta ciudad, contra la ordenanza dictada por el Juez Presidente de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 30 de junio del 2006;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 25 de septiembre del 2006, suscrito por los Dres. Abel Rodríguez del Orbe, Pura Miguelina Tapia, Ivelisse Frías Castro y Jacobo Simón Rodríguez, cédulas de identidad y electoral núms. 001-0063108-, 001-0676628-0, 001-0025220-4 y 001-0004313-2, respectivamente, abogados de la recurrente Mediaplex, S. A.;

Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 22 de noviembre del 2006, suscrita por los Dres. Abel Rodríguez del Orbe, Pura Miguelina Tapia, Ivelisse Frías Castro y Jacobo Simón Rodríguez, abogados de la recurrente, mediante el cual solicitan el archivo definitivo del expediente, en razón de no tener interés debido a la exclusión y desistimiento manifestado en audiencia pública por Rosa Kasse Soto, a través de su abogado constituido Lic. Plinio C. Méndez;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por la recurrente Mediaplex, S. A., del recurso de casación por ella interpuesto contra la ordenanza dictada por el Juez Presidente de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 30 de junio del 2006; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 10 de enero del 2007, años 163° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Firmado: Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez, Darío O.

Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

[www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do)